

99

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo No. 11001 40 03 023 2011 1463 00

En atención a la documental allegada por el Banco Agrario a folios 92 y 93, se dispone oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá para que en un término no mayor a diez (10) días, realice la conversión de los depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia y que se encuentran pendientes de pago y sin convertir, en la relación entregada por el Banco Agrario. **Oficiese anexando los folios 92 y 93.**

Por otra parte, téngase en cuenta que se acreditó el fallecimiento de la demandada como consta en el Registro Civil de Defunción visible a folio 94, sin embargo, el señor Alfonso Rosales Jaimes deberá tener en cuenta que no se encuentra acreditado dentro del expediente su calidad de Cónyuge de la demandada y en todo caso, los dineros que se encuentren a ordenes de este despacho deberán ser parte de los activos de la sucesión de la señora Clara Inés Fonseca Bustos (q.e.p.d.), por lo tanto, deberán ponerse a disposición del Juzgado en el que curse dicho trámite o en su defecto para la entrega deberá aportarse la Escritura Publica en la que conste la adjudicación del dinero aquí existente, destacando que la entrega solo se realizará a quien o quienes se efectúe la adjudicación.

Por otra parte, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el literal d. del auto de 18 de febrero de 2021, en cuanto a elaborar nuevamente los oficios de desembargo y remítanse al señor Rosales Jaimes, para que sean tramitados, lo anterior sin perjuicio que dichas comunicaciones hubieren sido elaboradas y retiradas por la demandada en pretérita oportunidad, ello de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, según el cual, *“En todo momento, cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24-11-2021 anotación en estado N° 149 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria